

EL NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE—AÑO II.

NUMERO 204.

EL NACIONAL.

Este periódico sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana. La suscripción vale 12 pesos al año sea cuantos el tiempo en que se haga delibérente contratarlo desde el 1.º de enero al 31 de diciembre. Las suscripciones se darán adhós en las Tesorerías de la provincia.

MOVIMIENTO DE VAPORES.

EN GUAYAQUIL.

LLEGAN.

3 De Panamá	Mala francesa.
4 Id. id.	Mala inglesa.
5 Id. id.	Vapor Caltero.
17 Paita	Mala inglesa.
24 Panamá	Vapor Caltero.
25 Valparaíso	Mala inglesa.
26 Id.	Mala francesa.
31.5 ¹ De Paita	Id. inglesa.

SALEN.

3 Para Panamá	Vapor Caltero.
4 Id. Valparaíso	Mala francesa.
5 Id.	Mala inglesa.
13 Id. Paita	Id. id.
19 Callao	Vapor Caltero.
25 Panamá	Mala inglesa.
26 Id.	Id. id.
26 Paita	Id. id.

CONTENIDO.

MINISTERIO DEL EXTERIOR.

- 1 Oficio del señor Gobernador de Loja comunicando el acta de la Junta de beneficencia y dos oficios del Inspector del Interior.—Acta Oficios.—Contestación.
- 2 Id. del 13. de julio. Comunicando transcripción la correspondencia del Presidente de la Municipalidad cantonal que comunica los estragos causados por mi aluvión.—Contestación.
- 3 Mafusado vigilar la frontera del Carchi.

INSTRUCCION PÚBLICA.

- 1 Comunicado el Gobernador de Tunguragua el nombre de los pueblos que posee directamente la escuela de niñas de Paña.—Contestación.
- 2 Programa de los ramos de enseñanza de las Hermanas de la Providencia de la Inmaculada Concepción y condiciones para la admisión de las alumnas.

DIFERENCIAS JUDICIALES.

- 6 Despacho diario de la Excmma. Corte Suprema. Tratamiento.

MINISTERIO DE HACIENDA.

- 7 Oficio del señor Gobernador de Imbabura acompañando el presupuesto del gasto para el mes de octubre.—Aprobación.
- 8 Id. del 11. indicando remisión del señor Administrador de correos de Otavalo.—Solicitud.—Resolución.—Nontramitamiento.

9 Mafusado pagar el estipendio al enfermo de Intibucá.

- 10 Que el defensor fiscal en la diligencia yacente Iba para la señora María Subia. Se remiten los datos de observaciones a la causa de la herencia de don Pedro de Tulcan y su hermano el obispado de Leoncillo.

11 Decreto concediendo el recurso interpuesto por el ex-Colectivo de Puelo Viejo.

- 12 Pides fórmula para hacer reposar en el sepulcro la Carta Suprema de Justicia.—Contestación.

13 Contrata para la compra de vestuario del ejército.

- 14 Oficio del señor Gobernador de Tunguragua: Recibiendo la orden de pago expedida en favor del ciudadano Camilo Muñoz.—Contestación.—Resolución.—Copia la comunicación de Herencia. Tímidos los documentos.

15 Remite el presupuesto de gastos de julio.—Aprobación.

- 16 Ordenanza la captura de Nemesio Soto. Que el señor Gobernador avisa el resultado del dictamen contra el Tesoro nacional.

17 Mafusado pagar una cantidad satisfecha.

- 18 Oficio del señor Gobernador de los Ríos: Comunicando el resultado de los individuos enviados de Víncos por orden del señor Comandante general.—Nómina.—Contestación.

19 Informa sobre el cargo permanente al Inspector del Interior.—Contestación.

- 20 Envío de la acta de la Junta de beneficencia y otra sobre el doctor Egüizábal y su premio de gastos.

21 Comunicó el arribo de las heridas del Bon Pastor y su traslado.—Máfusado dar los mismos.—Mafusado temida para su traslado.—Aprobación.

- 22 Avisa que ha despedido el cargo permanente al Inspector del Interior.—Contestación.

23 Informa sobre los hechos denunciados contra el Administrador de correos.

- 24 Comunicó que la causa de Gobierno está constituida y necesita de modificación.—Contestación.

25 CONDÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

- 26 Razón de los trabajos ejecutados en la semana del 15 al 20 de julio en el camino de Mambala.

EX OFFICIAL.

- 27 Cuadro meteorológico.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

- 28 Al II. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

- 29 Señor.—Con fecha 24 de los corrientes me dice el señor Inspector general del

hospital de esta ciudad lo siguiente: “Tengo á honor acompañar á US. copia del acta que tuvo lugar en esta fecha y también de los comunicaciones oficiales y al doctor Carlos Federico Egúizábal que se han mandado sacar, para que sus se sirva elevarlos originales por su conducto al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior con el informe respectivo, á fin de que S. E. el Presidente haga la adjudicación que se preste.—Dios guarde á US.—Simon Rodriguez.”

Lo que tengo el honor de trascibir á US. H. acompañando las antedichas copias y recomendando nuevamente á su patrio- tismo el mejor despacho en favor de un establecimiento que es el amparo y el último recurso de los verdaderamente pobres.

Dios guarde á US. H.—Manuel Egúizábal.

Sesion extraordinaria del 24 de julio de 1872. Remida la Junta de beneficencia del hospital de caridad de esta ciudad de Loja, constancia de los señores doctor Simón Rodríguez, inspector. Presidente Paredes, capellán, doctor Agustín Ruiz, médico y Lorenzo Palacios, colectar.

Se dice lectura á la resolución de S. E. el Presidente de la República de 3 del mes en curso, transcrita al señor Gobernador de la provincia y pone ante el inspector de este establecimiento; primero, que según el contenido de dicho oficio se ha sufrido una equivocación al solicitar se adjudique á este establecimiento los miles dejados en la cláusula 10º del testamento del finado señor Obispo de Baena doctor José M. Carrion, cuando la intención del inspecto al pedir y mandar en copia aquella, fues para que S. E. tiene conocimiento de ella y pueda, si le parecía conveniente, mandar se averigüe la inversión hecha por los herederos de esta suma, con el objeto de que si ella no se había dispuesto en los otros objetos mencionados en dicha cláusula, se pueda solicitar por la junta de los herederos que se den á este hospital, que igualmente es otro de los llamados por el testador en subsidio y segundo que no siendo posible remitir copia de la división y partición de los bienes del mencionado doctor Carrion por haberse confundido el expediente de los inventarios y haber muerto sin sus abogados, por cuya razón ignora la cantidad de la que les haya tocado á los pobres de esta ciudad, si ésta de que este establecimiento de beneficencia que pueda recibir la adjudicación de la que concretamente se sale les puede corresponder, acordó: se solicite de S. E. el Presidente de la República se sirva adjudicar á este caso de beneficencia la parte que del quinto de los bienes del finado Obispo Carrion les haya caído en la división y partición á los pobres de esta ciudad, conforme á la cláusula novena de su testamento; que aun cuando no consta de autos de modo fijo la cantidad, pero que sabiéndolo por la depuse hecha por el señor doctor C. F. Egúizábal que se había reservado para este hospital la parte que pretendía repartirlo, la Junta tiene por conveniente solicitar la adjudicación de esta suma que ya es conocida y sola consta el doctor Egúizábal la resolución para entregarla, que si con el tiempo aparece el juicio de inventarios y para el se ve que ha correspondido más parte se reserve el derecho de solicitar lo contrario que resulte; también acuerdo que por lo que respecta á la cláusula décima, se solicite de su S. E. si conviene, se le autorice al colector de este catálogo establecimiento de la junta de beneficencia de la ciudad de Loja, que usó el año 1870, que esta suma asciende á 1,173 pesos 1 y 2 reales y que se ha depositado en su poder y haberla tenido únicamente para beneficiar al hospital y contra la voluntad del abuelo que pretendía repartirlo; como porque este hospital es uno de los designados para ser favorecido en subsidio de otros objetos. Con lo que se concluyó la presente acta, ordenándose se saquen copias de este acta y de los oficios ya indicados para que se reunidos se eleven por su oficio para la remisión de la misma al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior con el informe de su sección á quien se suplica se acompañe, y la firmaran conmigo el Secretario.—Simón Rodríguez.—Agustín Ruiz.—José María Paredes.—Lorenzo Palacios. S. Valdésico, Secretario.

República del Ecuador.—Loja, 11 de octubre de 1872.

Al señor colector del hospital de esta ciudad lo siguiente:

“Para esperar la contestación del señor Manuel Carrion Pinzano que fué albacea y apoderado para testar del Ilmo. señor Obispo Carrion, no he sido satisfactorio el aprecio oficial de U. sobre que consigne el legado que el Ilmo. señor Obispo dejó para los pobres de Loja de que dejó la finada señora Ana María Carrion á la cual me pidió cuando hablé á U. sobre este particular; mas habiéndola obtenido, tengo el honor de transcribirla literalmente para los fines convenientes, esperando la resolución de la Ilustra. Municipalidad para mi bien.

Dice así: “No sé si yo me equivoco al asegurar que como apoderado del tit. Obispo José Miguel, en el testamento que otorgué en esa ciudad (Quito), no recuerdo de haber consignado dicha cantidad (1,173 pesos 1 reales). La vista del testamento no saca de todo duda.”

Dios guarde á U.—Carlos Federico Egúizábal.

República del Ecuador.—Loja, 7 de enero de 1870.

Al señor Colector del hospital.

Por el oficio que tuve honor de contestar á U. en el mes de octubre próximo pasado, puse en su conocimiento que habiendo muerto el Ilmo. señor Obispo Carrion en Quito el 16 de febrero de 1847, dejó poder para testar y nombró por sus albaceas á los señores Manuel Carrion Pinzano, y á su finado sobrino político José Pío Escudero. Entre sus disposiciones se encuentra un legado para los pobres de Loja, que conforme a las leyes entonces vigentes se entendía para el Hospital de esta ciudad. El señor Pinzano que acabo su encargo luego que rindió las cuentas, sostiene que la cláusula debe extenderse en su sentido literal, y por consiguiente que á él le compete cumplir dicha cláusula, por lo cual para obviar cualquier cuestión, lo comunico á U. a fin de que se sirva transcribirlo al señor Gobernador de esta provincia, á quien le atribuye la última ley de Reglamento administrativo ingenuas en los establecimientos de la clase que me refiere. Si U. dirige la cantidad del legado para pago ésta pronto y sin lugar, se determina por la señora Ana María Carrion son los responsables de satisfacon.

Dios guarde á U.—Carlos Federico Egúizábal.

Al Secretario, S. Valdésico.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 5 de agosto de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Tunguragua.

El Supremo Gobierno aprueba la resolución de la Municipalidad de Ambato, que asigna la cantidad de pesos sesenta de sus rentas, para la compra de materiales para la construcción de un puente de madera, sobre el río Ambato en el punto denominado “Delicia.”

Lo comunico á U. S. en contestación á su oficio número 63.

Dios guarde á U.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 13 de agosto de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

S. E. el Presidente de la República indica su consentimiento que en Táquerres ha habido algunas movimientos locales, y ha de proceder reiterando á U. las órdenes que de antemano tengo comunicadas, para que no siga que no se introduzcan armas ni pertrechos á Colombia; y que si alguno ó algunos hombres armados pasasen la frontera ecuatoriana, se les desarme y se les interne al Sur del Chota, cumpliendo así los deberes que nos impone la amistad y buenas relaciones que existen entre los Gobernadores del Ecuador y Colombia.

US. dictará las disposiciones mas encáticas fin de que esta disposición suprime se lleve á debido efecto.

Dios guarde á U.—Francisco Javier Leon.

INSTRUCCION PÚBLICA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tunguragua.—Amito, 4 de agosto de 1872.

Al II. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

S. E. Ministro.—Con fecha de ayer diez el señor Presidente de la Municipalidad cantonal de Ambato lo que á U. expuso:

“El mal temporal experimentado en estos meses á consecuencia de la rigidez de nievas nevadas que ocaen en las llanuras de los Andes, que aumentando el volumen de las aguas han causado numerosos destrozos de hasta trascendencia. Entre estos el de mas cuernazo naturalmente, el mas deplorable para las localidades fronterizas vecinas, como de Quisapí, Pasa, San José de Atococha, etc., es la pérdida del puente de la “Delicia” que las pone en comunicación con los moradores del centro de la provincia. El incremento de las aguas hizo que el río saliera de madre, echara por tierra el puente de mampostería existente en el paraje sedi-

al de Ingantí magnífico que estaban allí cerca, con sus raíces á las playas así que los habitantes que tenían sus propiedades á uno y otro costado del río han sufrido perjuicios irreparables; siendo de igual carácter lo que experimenta y experimentará el público, pues para esta vía de comunicación se dificulta el comercio, fuera de

que el precio de los víveres que aportaban al mercado ha subido en proporción al trabajo; dificultades que ofrece la necesidad de traerlos dando una dilatada vuel-

ta para tomar el punto de la “Lira” que es el único que ofrece paso.—En tanto permanezca en la situación, el Ilustra. Concejo remitirá al H. señor Gobernador de la provincia de Tunguragua.

El Supremo Gobierno aprueba la asignación que las heredas US. del año de ochos pesos de media real cada una mas que deben gozar la Directora de las escuelas de niñas de la Parroquia de Paña, y la ordenanza que el Ministro de Hacienda legalizó aquel acto, aplicándola á la cantidad que la ley de presupuestos vota para la instrucción pública.

Dijo á U. S. en contestación á su oficio número 25.

Dios guarde á U.—Francisco Javier Leon.

5 PROGRAMA.

DE LOS RAMOS DE ENSEÑANZA que las Hermanas de la Providencia de la Inmaculada Concepción, ofrecen dar en esta capital á las alumnas de establecimiento no

A LAS HUERFANAS.

12 Doctrina cristiana:

22 Moral, urbanidad y buenas maneras;

32 Lectura:

42 Nociones de historia sagrada:

“ ” Eclesiástica;

” ” Antigua;

52 Moderna;

55 Caligrafía;

62 Gramática castellana;

72 Aritmética;

82 Sistema métrico;

92 Geografía física, política y descriptiva;

102 Geografía é historia particular del Ecuador;

112 Principios de estilo epistolar.

TAMBIÉN LAS HERMANAS ENSENZAN A LAS HUERFANAS.

1 A cocinar:

22 A lavar, remendar y aplastar la ropa:

32 A hacer punto de aguja y punto de encaje;

42 A coser;

52 A bordar en blanco, en lana, en seda y en oro;

62 A fabricar guantes de cabritilla;

72 A hacer encajes de bruselas, malinas y valencianas;

82 A fabricar flores artificiales [6 flores de mano];

92 A hacer labores de crochet;

102 A hacer objetos de fantasía.

A LAS PENSIONISTAS O ALUMNAS INTERNAS,

como también á las de la escuela normal, se les enseñará tanto á mas de lo expresado las materias siguientes:

12 Aritmética comercial;

22 Elementos de historia natural;

32 ” ” Literatura;

42 ” ” Física;

52 Teneduría de libros por el sistema de partida doble;

62 Lengua francesa;

72 ” ” inglesa;

82 ” ” alemana;

92 ” ” italiana;

102 Música vocal;

112 Lecciones de piano;

122 Dibujo líneas;

132 ” ” de sombras;

132 ” ” de figuritas;

132 ” ” de paisajes;

132 ” ” Pintura oriental ó sencilla de flores y abejorros;

172 Ejercicios de declamación;

182 ” ” gimnásticos.

PARA LAS ALUMNAS INFERIORES EN EL COLEGIO DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN establecido en Quito.

Las alumnas de este colegio se dividirán en dos clases, á saber, en inferiores y exteriores. Las internas se hallarán divididas en dos secciones, la de dominical y la de la escuela normal, dándose a la primera la clase de Instrucción pública.

Para el abono de dicha Escuela se le

dijo al señor Director que se le diera

el sueldo que abona la gozará, se servirá

U. S. II. conseguir de S. E. el Presidente

de despacho la respuesta que se dé al

señor Inspector respectivo.

Dios guarde á U. S. II.—Mariano Javier Leon.

CONDICIONES

para la admisión de las alumnas internas y exteriores en el colegio de las

hermanas de la providencia de la inmaculada concepción establecido en

quito.

Las alumnas de este colegio se dividirán

en dos clases, á saber, en inferiores

y exteriores. Las internas se hallarán

divididas en dos secciones, la de domi-

nical y la de la escuela normal, dándose

a la primera la clase de instrucción pú-

blica.

QUITO, 5 Agosto de 1872.

M. Honoria, Superiora.

EL NACIONAL.

da, en mérito de dos informaciones de testigos que presentó, le eximiera del pago y se la mandaría devolver la cantidad que llevaba en su poder. La Junta, conviniéndole con la presentación del informe Miño, clausó al Supremo Gobierno la resolución para que fuera aprobada, y en efecto lo fue; pero condicionalmente, esto es, por todo el tiempo que, según los documentos, aparece no haber podido desclarar, circunstancia que, para saber cuanto debía devolver al señor Miño, me obligó a leer detalladamente las expresadas informaciones que ante dos autoridades distintas del pueblo de Patate se habían residido; pues era justa y de mi deber dejarla la cuenta, puesto que tenía que devolver solo por el tiempo que no destituyó. No fué instructivo la lectura porque entre otras informaciones encontré una notable contradicción en la parte que resumida les dína que la fabriqué sin acuerdo alguno. Lesotres señores habían declarado que no sabían de los jueces, ni conocían que cosa desde el 12 hasta el 15 de abril y del 15 de mayo al 3 de junio, y los que habían estipulado este año, acuerdamente que solo 17 días. Si en el cuestionario de la Junta se sigue la causa contra los perjuros, lo que dice la otra parte es falso.

El señor Camilo Miño ha representado saliéndole que se ordene una nueva clasificación de su cumplida de Tungá, ejecutada previamente a una comisión inspectora que se nombró al efecto, y el Gobierno ha reglado lo siguiente:

"Siendo atribución privativa de la Junta de hacienda la clasificación de los trámites, para la liquidación de los impuestos fiscales y en consecuencia, solicitudes al Gobernador de la provincia para que la someta a la Junta judicializada."

Lo digo a US., para conocimiento del informante, teniendo en cuenta que solo 17 días. Si en el cuestionario de la Junta se sigue la causa contra los perjuros, lo que dice la otra parte es falso.

Dijo guarda a US.—*José Javier Eguren.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tunguragua.—Ambato, 4 de julio de 1872.

Al señor Ministro de Estado en el despacho del Hacienda.

Senor Ministro.—Por el contenido de la estimable comunicación de US., HI. numero 121, quicuia impuesto estándar Gobernación de haberes revocada la orden de devolución mandada ejecutarse a favor del señor Camilo Miño y sus acompañantes, lo que hace que se revogue lo documento que se relató en el cuestionario de la Junta, y se establezca la correspondencia de este Decreto, dirigida la una vez al diputado de Tungá, el otro al diputado de Ambato, y de la otra al presidente que ni el primero ni el segundo pudo, ni las testigos han podido expresar con seguridad el tiempo que dejó de devolver. Por de pronto y para suspender el juicio desfavorable que el Supremo Gobierno hiciera de mi conducta, llamo, puse, su atención para pedirle se ponga a la vista dicha comunicación y las dos informaciones que fueron adjuntas, y no solo en apoyo de mi vindicación lo solicito, dia para que acá pague la falta de verdad que debe haber en una de ellas, una vez que habiéndose propuesto probar un mismo hecho por medio de dos informaciones, y resultando estas totalmente contradictorias, como he dicho, hay la evidencia de que una de ellas es falsa, por lo cual no solo se debe encasillar a los testigos, sino también a la persona que de ella ha hecho uso.

Carcinado hasta la fecha de diez resolution estoy todavía en el caso de la duda, y por tales causas que no se sirve elevar esta comunicación al Supremo Gobierno para que resalva con vista de la misma la responsabilidad que en su momento, mencioné en el despacho que cumplió el señuelo que en ella se ordena. Al señor Miño con palabras ambiguas, ha dado campo, para que en el sentido que se quiere, se interprete desfavorablemente mi conducta y ejemplar haver sido más franco en determinar el contrato particular que le habíera propuesto para sacar el dílo él resaltaba algún fundo con perjuicio de las rentas de la Nación ó de sus intereses. Mas en cuanto a la resolución del Supremo Gobierno para que se me ponga en causa, reconozco no doyo su rectitud, sino también deseo que sea abrigada de que sus empleados sean de conducta irreprochable. Confió, pues, en mi inocencia para vindicarme en el juicio, satisfacer al Supremo Gobierno y presentar al señor Miño en frente suya manchado. Dijo guarda a US.—*José Javier Eguren.*

En apoyo de quanto menciono el señor Testero, que en un dolor informó a US. HI. que si su empleado no hubiera ido a fondo de devolver una parte de las pensiones por destitución al señor Camilo Miño, la solo por no haberlo resultado hasta el dia la consulta que por mi conducto se dirigió a ese Ministerio, con fecha 10 de diciembre del año anterior bajo el n.º 308, que recomiendo se tenga á la vista; pues el Tesorero, celoso de que no se defundieren las rentas fiscales, puso en claro los hechos relacionados en la consulta, para hacer la devolución al señor Miño, de aquello que sea justo.

Dijo guarda a US.—*José Javier Eguren.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tunguragua.—Ambato, 4 de julio de 1872.

Al II. señor Ministro de Estado en el despacho del Hacienda.

Admito á todo oficio, tengo la honra de remitir a US. HI. el presupuesto de las pensiones ordinarias que por esta Tesorería deben hacerse en el presente mes y US. HI. se servira recoger la aprobación respectiva, si lo encontrare arrestando.

Dijo guarda a US.—*José Javier Eguren.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tunguragua.—Quito, 4 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Tunguragua.

El presupuesto de fondos necesarios en el mes actual por esta Tesorería ha sido aprobado por el Presidente de la República, en su calidad de Director del Instituto de Rentas, por tanto ya se han resuelto en estos asedios negándoles tener opción a tal medida suelto.

Dijo guarda a US.—*José Javier Eguren.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 4 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Tunguragua.

He puesto en conocimiento de S. E. el Presidente de la República el contenido del oficio de US. n.º 308, y en consecuencia me ha ordenado aprobarlos gastos que se han invertido en canas, ca-

lta y poneas para conducir á los individuos destinados á la guarnición de Guayaquil, cuya nómina se expresa en la lista que US. adjunta.

Lo digo a US. para las fincas consignadas.

Dijo guarda a US.—*José Javier Eguren.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Babahoyo, 25 de julio de 1872.

Al II. señor Ministro Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.

Acaecido debidamente la resolución contenida en el estimado oficio de US. HI. fecha 17 del actual, n.º 204, me permitiría US. II. informar en oíscimiento de la justicia, que el Juez de Balanza de esta ciudad, comisionado para despachar el examen del Protestador católico, falleció en su oficio en efecto raso profilo de los portadores a quienes entregó los bolets con destino al Comisionado del lugar de su residencia como se consta en las memorias de estos últimos, la misma que el mencionado Juez falleció 4 de abril y falleció el Ministro, con el honor de elevar a S. E. el Oficio de la Comisión de la Diputación de la Junta, en su oficio de fiscal de la Junta de balanza de Babahoyo, en su relevante, durante trista tristeza; y como pasaron estas observaciones en el ánimo de la Junta, acuerdo autorizar al mismo señor Comandante militar, que se quedó en su qualità en Guayaquil vieniente, para vestirlo de luto, al mismo precio contratado por el Superior Gobierno para el jefe de la Diputación, y á petición del señor Comandante fiscal de la Junta, trascribir por la Tesorería de hacienda en oficio de velado el que rige, n.º 172, manifestando la necesidad de recesar los docentes costales destinados para la desgarría de la Junta y la de ponerla gatas, tuvo á bien la Junta autorizar al señor Tesorero para que alcance por la recesión un real por cada costal, y además para que gaste lo necesario en hilos y sigas, con el mismo objeto. Con lo que se concluyó la presente, firmándola el señor Gobernador y demás concurrentes, con el infrascrito Secretario que certifica.

Es copia.—El Secretario, *E. Díaz.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 31 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Tunguragua.

En 24 de noviembre del año pasado, hice el número 128, remitié a US. mi documento de crédito contra el Tesoro nacional, y del certificado conseguidos por el señor doctor Juan C. Corral, nombrado por la Comisión Bananera, diligenciado en la Colocación de Ambato el año anterior, ordenando a US. que lo sometiera á la Junta de hacienda de esa provincia para su calificación, por haber sido deniado un importe para que se invertiera en obra de beneficencia pública, y hasta la fecha no se da habe cuenta de la calificación que la Junta habrá hecho del tal documento. Así que, US. se servirá avisar al resultado á correo seguido.

Dijo guarda a US.—*José Javier Eguren.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 30 de junio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Tunguragua.

Conforme á la resolución de 20 del mes anterior hoy comunicada á US. bajo el número 137, no son abonables los 25 pesos que el Tesorero ha pagado al señor doctor Alejandro Cobos, Alcalde municipal del cantón de Ambato, como medio de sueldo de junio próximo pasado. Por tanto US. ordenará que se verifique el reintegro al Tesorero de dicha cantidad.

Dijo guarda a US.—*José Javier Eguren.*

16

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Babahoyo, 5 de julio de 1872.

Al II. señor Ministro Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Por disposición de la Comisión General de este Distrito, con el objeto de llenar las bajas del ejército, el señor Jefe político del cantón de Víncos envió con fecha 14 del presente siete individuos, inclusive un deserto, cuyos nombres constan en la adjunta lista. De ellos seis han sido sometidos á juicio ante el consejo de disciplina, y el resultado es el dho. que cuatro han sido condenados a ser dados de alta en el ejército permanente, uno declarado inválido y el último retenido en la guardia nacional de Sandoncitos como aseguramiento.

Con la misma escusa, que consta en dichas presas por canon, vine también una encuchena menor, llamada Rosa Delgado, a quien el señor Jefe político de Víncos ha enviado asegurando estar tocada de locura y no tener familia que se duela de ella, con cuyo motivo y de lo no ser de propósito en casa hospital para la curación de locos, le regalo á bien remitirla a Guayaquil por el vapor que salía ayer del establecimiento, recomendando al señor Gobernador de aquella provincia, para que ponga á esa infeliz a cargo de las Hermanas de la caridad, y cargo que esta medida la merecería la apresurada y prematura ejecución.

Me como la risa de los demás, y en consecuencia, solicito varías gatas para su transportación, como son manta, cama y pañuelos, salvo de US. HI. se sirva recordar de S. E. el Presidente de la República la aprobación de las gatas mencionadas.

Dijo guarda a US.—*José Javier Eguren.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Babahoyo, 23 de julio de 1872.

Al II. señor Ministro Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Hoy me es elevado al Departamento de US. HI. el oficio legal del acta de la Junta de hacienda de esta provincia que tuvo lugar el día 22 de junio, y en que US. HI. se dignó autoritar al comisionado del oficio de US. n.º 507, para cuando se le dí cuenta del resultado de la confrontación aludida.

Dijo guarda a US.—*José Javier Eguren.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Babahoyo, 23 de julio de 1872.

Al II. señor Ministro Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—En la madrugada del dia de hoy he arribado á este punto una numerosa comitiva compuesta de cuatro Hermanas del Buen Pastor, una de la Cardenal, varias Hermanas Criollas y otros muchachos establecida en esa capital, la misma quedó en este ciudad el dia de mañana, provista de los auxilios necesarios para su marcha.

Lo que me es logrado comunicar á US. HI. para que coincidente, y á fin de que se apruebe los gastos impendentes en el despacho de dicta comitiva, de los que darán cuenta a US. HI. por el correo próximo.

Dijo guarda a US.—*José Javier Eguren.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 4 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

El Gobierno, que considera que US. HI. ha de ser por la Tesorería los auxilios mandados á la traducción á esta capital de las Hermanas del Buen Pastor, de la Cardenal y otras personas que llegaron con destino á esta capital en servicio del Gobierno.

Lo digo á US. en contestación á su oficio n.º 511.

Dijo guarda a US.—*José Javier Eguren.*

Por doce piezas de trenilla colorada para vivos de vestimenta calzona, ésta de color negro, que no se expresa en la lista que US. adjunta.

Lo digo a US. para las fincas consignadas.

Dijo guarda a US.—*José Javier Eguren.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Babahoyo, 25 de julio de 1872.

Al II. señor Ministro Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.

Acabando debidamente la resolución contenida en el estimado oficio de US. HI. fecha 17 del actual, n.º 204, me permitiría US. II. informar en oíscimiento de la justicia, que el Juez de Balanza de esta ciudad, comisionado para despachar el examen del Protestador católico, falleció en su oficio en efecto raso profilo de los portadores a quienes entregó los bolets con destino al Comisionado del lugar de su residencia como se consta en las memorias de estos últimos, la misma que el mencionado Juez falleció 4 de abril y falleció el Ministro, con el honor de elevar a S. E. el Oficio de la Comisión de la Diputación de Babahoyo, y de los que han estado en su servicio.

Tanto es que justa para parecer es medir, cuando se ordenó el oficio de velado de la Junta, en su oficio de 1872, manifestando la necesidad de recesar los docentes costales destinados para la desgarría de la Junta y la de ponerla gatas, tuvo á bien la Junta autorizar al señor Tesorero para que alcance por la recesión un real por cada costal, y además para que gaste lo necesario en hilos y sigas, con el mismo objeto.

Con lo que se concluyó la presente, firmándose la resolución contenida en el oficio de la Junta anterior.

Tanto como justa para parecer es medir, cuando se ordenó el oficio de velado de la Junta, en su oficio de 1872, manifestando la necesidad de recesar los docentes costales destinados para la desgarría de la Junta y la de ponerla gatas, tuvo á bien la Junta autorizar al señor Tesorero para que alcance por la recesión un real por cada costal, y además para que gaste lo necesario en hilos y sigas, con el mismo objeto.

Con lo que se concluyó la presente, firmándose la resolución contenida en el oficio de la Junta anterior.

Es copia.—El Secretario, *E. Díaz.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 31 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

Para que surta los efectos legales lo demandado por la Junta de hacienda en 23 del mes que termina, comuníquese a US. que ha sido aprobado por S. E. el Presidente de la República el acta que ha venido incluida en su oficio n.º 507.

Dijo guarda a US.—*José Javier Eguren.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Babahoyo, 28 de julio de 1872.

Al II. señor Ministro Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Hoy me es acompañar al presente oficio el presupuesto de gastos que debe hacer la Tesorería de mi dependencia en el mes de agosto próximo, á fin de que US. HI. se sirva conceder la aprobación respectiva.

Dijo guarda a US.—*J. J. Flores.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 3 de agosto de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

Para que surta los efectos legales lo demandado por la Junta de hacienda en 23 del mes que termina, comuníquese a US. que ha sido aprobado por S. E. el Presidente de la República el acta que ha venido incluida en su oficio n.º 507.

Dijo guarda a US.—*José Javier Eguren.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Babahoyo, 28 de julio de 1872.

Al II. señor Ministro Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Hoy me es acompañar al presente oficio el presupuesto de gastos que debe hacer la Tesorería de mi dependencia en el mes de agosto próximo, á fin de que US. HI. se sirva conceder la aprobación respectiva.

Dijo guarda a US.—*J. J. Flores.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Babahoyo, 28 de julio de 1872.

Al II. señor Ministro Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—En la madrugada del dia de hoy he arribado á este punto una numerosa comitiva compuesta de cuatro Hermanas del Buen Pastor, una de la Cardenal, varias Hermanas Criollas y otros muchachos establecida en esa capital, la misma quedó en este ciudad el dia de mañana, provista de los auxilios necesarios para su marcha.

Lo que me es logrado comunicar á US. HI. para que coincidente, y á fin de que se apruebe los gastos impendentes en el despacho de dicta comitiva, de los que darán cuenta a US. HI. por el correo próximo.

Dijo guarda a US.—*J. J. Flores.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 4 de agosto de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

El Gobierno, que considera que US. HI. ha de ser por la Tesorería los auxilios mandados á la traducción á esta capital de las Hermanas del Buen Pastor, de la Cardenal y otras personas que llegaron con destino á esta capital en servicio del Gobierno.

Lo digo á US. en contestación á su oficio n.º 511.

Dijo guarda a US.—*José Javier Eguren.*

